



## Resolución del Comité Electoral Universitario N° 022-2022-CEU/UNAC

Callao, 19 de diciembre de 2022

### EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, las actas electorales remitidas por la ONPE, adjuntando los consolidados del cómputo de las Elecciones de Docentes 2022 de nuestra Universidad realizadas el 16 de diciembre del 2022, entre las cuales figura la elección de la representación docente ante los Consejos de Facultad de Ciencias de la Salud e Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, y;

#### CONSIDERANDO

Que, conforme a los Arts. N°s 268° y 269°, de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 002-2022-AU de fecha 18 de marzo de 2022, se designó a los miembros docentes del Comité Electoral Universitario 2022, por el período de un (01) año a partir del 18 de marzo del 2022, y mediante Resolución N° 009-2022-AU de fecha 28 de junio de 2022, se reconoce a la representación estudiantil ante el Comité Electoral Universitario 2022, el cual se integra para completar el periodo señalado a partir del 28 de junio del 2022;

Que, mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento General de Elecciones; y, de acuerdo con el Artículo 10° se establece que: *“El CEU tiene las siguientes funciones: ... e) Proclamar a los ganadores, expedir sus credenciales e informar a la autoridad correspondiente. (...).”*;

Que, asimismo, de acuerdo con los artículos 89° y 90° del Reglamento General de Elecciones, el Comité Electoral Universitario en uso de su autonomía, podrá disponer la implementación del Voto Electrónico No Presencial (VENP) brindado por la ONPE; y, en los procesos electorales no presenciales, son aplicables las disposiciones técnicas emitidas por la ONPE, pudiéndose desarrollarse la convocatoria, cronograma, designación de personeros, inscripción de listas, impugnaciones, tachas, elecciones y todo el proceso eleccionario, de manera virtual;

Que, en el presente proceso eleccionario, se ha implementado la solución tecnológica denominada Voto Electrónico No Presencial (VENP), el mismo que constituye una herramienta tecnológica efectiva y eficiente, que ha sido satisfactoriamente efectuada en las elecciones realizadas por diversas Instituciones de la sociedad civil;

Que, en efecto, de acuerdo con el Cronograma de Elecciones aprobado por el Comité Electoral Universitario, el viernes 16 de diciembre de 2022 se llevaron a cabo las Elecciones de Docentes 2022, entre otras, para elegir a la representación docente ante los Consejos de Facultad de Ciencias de la Salud e Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la UNAC;

Que, de otro lado, el Reglamento General de Elecciones citado, señala en su Artículo 30°: *“Los docentes y estudiantes miembros del Consejo de Facultad son elegidos por un período mediante la siguiente distribución: a) A los docentes, les corresponde dos (02) años sin reelección inmediata. Excepcionalmente pueden ser reelegidos si comprobadamente no existieran docentes hábiles para conformar dos listas de candidatos. b) A los estudiantes, les corresponde un (01) año sin reelección inmediata.”*

Que, asimismo, el Artículo 33° de este reglamento señala que: *“Los docentes ordinarios y estudiantes candidatos a representantes ante los diferentes órganos de gobierno son elegidos respetando la participación de las minorías, con la asignación de escaños de 2/3 para la mayoría y*





**Resolución del Comité Electoral Universitario N° 022-2022-CEU/UNAC**

**Callao, 19 de diciembre de 2022**

*1/3 para la minoría; con representación de la minoría en caso de elección de dos representantes. En caso que se presente solo una lista, por excepción, se le asigna la mayoría y minoría a la lista presentada.”*

Que, para este proceso electoral de la representación docente ante los Consejos de Facultad de Ciencias de la Salud e Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, se presentaron una (01) sola lista en cada Facultad en las diferentes categorías, por lo que obtuvieron el 100 % de los votos válidamente emitidos, siendo el caso de que en la FCS se convocó a elecciones para elegir a un docente principal por haber dejado vacante su representación la profesora ANA LUCY SICCHA MACASSI al asumir el cargo de Decana de esta Facultad, y la docente electa de la Lista CONVERGENCIA UNAC será para completar el periodo de esta representación; o sea hasta el 16 de diciembre de 2023, concordante con la Resolución N° 026-2021-CEU-UNAC; y en el caso de la FIARN, a la lista UNIÓN FIARN se le debe asignar la mayoría y minoría por el periodo de dos (02) años, de acuerdo con el acotado reglamento;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria del 19 de diciembre del 2022; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 268°, 269°, y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**R E S U E L V E:**

- 1° **PROCLAMAR**, como ganadora de la elección de la representación docente ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, a la docente que a continuación se detalla, **ESTABLECIENDO** que el mandato de esta representante, es por el periodo computado desde el 19 de diciembre de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2023, por las consideraciones expuestas:

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**CATEGORÍA PRINCIPAL**

**TITULAR POR MAYORÍA**

NOEMÍ ZUTA ARRIOLA

- 2° **PROCLAMAR**, como ganadores de la elección de la representación docente ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por el periodo de dos (02) años, a partir del 19 de diciembre de 2022 hasta el 18 de diciembre de 2024, de acuerdo a las consideraciones expuestas, a los siguientes docentes:

**FACULTAD DE INGENIERÍA DE AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**

**CATEGORÍA PRINCIPAL**

**TITULAR POR MAYORÍA**

MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA  
TEÓFILO ALLENDE CCAHUANA

**TITULAR POR MINORÍA**

EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES

**CATEGORÍA ASOCIADO**

**TITULAR POR MAYORÍA**

ALEX WILLY PILCO NÚÑEZ

**TITULAR POR MINORÍA**

CARLOS ODORICO TOME RAMOS





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**Resolución del Comité Electoral Universitario N° 022-2022-CEU/UNAC**

**Callao, 19 de diciembre de 2022**

**CATEGORÍA AUXILIAR**  
**TITULAR POR MAYORÍA**  
ÁBNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN

**SUPLENTE**  
MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ CRUZ

- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas y administrativas de la universidad, miembros del Comité Electoral Universitario, personero general e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

.....  
**Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz**  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

.....  
**Dr. Manuel Enrique Pingo Zapata**  
SECRETARIO